

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 »
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En comunicación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de fecha 22 de septiembre de 1915, y recibida en este Gobierno civil en 11 del actual, se me dice lo siguiente:

«Por Real orden de esta fecha, recaída en el expediente promovido por la Asociación de Viticultores navarros, ante el Gobierno civil de aquella provincia, en el cual aparece que un veedor es a la vez industrial que se dedica a la destilación de vinos, se ha dispuesto con carácter general declarar incompatibles con el cargo de veedor, encargado de la persecución del fraude en los vinos, a los industriales y comerciantes dedicados a la producción y tráfico de vinos y de alcoholes vinícolas, debiendo cesar en sus cargos los veedores que se hallen comprendidos en estos conceptos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 11 de octubre de 1915.

El Gobernador civil,

Julio Blasco Perales.

Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia

Se recuerda a las clases e individuos de tropa de esta Comandancia, en situación de segunda reserva, reserva activa, licencia-ilimitada, idem temporal y cupo de instrucción, la obligación ineludible que tienen de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, debiendo presentarse a tal fin al jefe de la unidad de reserva o al de la zona si están situadas en el mismo punto en que los interesados residen; advirtiéndoles que cuando no concurren tal circunstancia, lo harán ante el Alcalde respectivo o comandante del puesto de la Guardia civil.

Los que se hallen presentes en esta capital verificarán dicho acto en el cuartel que ocupa la sexta Comandancia de tropas de Intendencia de esta plaza, todos los días laborables, de 11 a 13.

Burgos 8 de octubre de 1915.—El Subintendente de segunda mayor.—V.º B.º, el primer jefe.

Ayuntamiento de Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de septiembre.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE.—Pasar a informe de la Comisión de Gobernación una instancia de don Manuel Verrire que solicita un terreno sobrante de via pública radicante en el sitio Marismas de la Orconera.

Pagar 10 pesetas a la señora viuda de Lavín, importe del arrendamiento del local destinado a depósito de bomberos en el mes de agosto.

DIA 14.—Autorizar al Secretario de este Ayuntamiento, don José Teja para que perciba el 1 y 3,40 por 100 de la Hacienda por la confección del padrón de cédulas de 1914 y expención de las mismas.

DIA 21.—Se dió lectura de una instancia de don Alfredo Liaño, contratista de las obras de la plaza mercado, en la que solicita se le conceda una prórroga de 46 días para la terminación de las obras, y se acceda a lo solicitado.

DIA 26.—Autorizar a don Alejandro Oti para construir una casa de planta baja en el sitio de la Carbonera, del pueblo de Guarnizo.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1916 y exponerle al público por 15 días.

Declarar cinco vacantes de Concejales en este distrito de Astillero y dos en el de Guarnizo, todas las que han de someterse a la próxima renovación

Comisionar al Secretario para que asista al Gobierno civil a consultar la circular referente a municipalización de servicios.

Que para el próximo domingo se celebre la subasta de los despojos maderables de la destruida caseta de baños.

Astillero 5 de octubre de 1915.—El primer teniente Alcalde, E. Giménez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de Vocales y suplentes

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan han designado los siguientes Vocales y suplentes para formar parte de dichas Juntas:

Selaya

Vocales.—Don Juan Abascal Manteca, don Angel Fernández y Fernández, don Vidal Fernández Abascal, don Felipe Crespo Abascal, don Manuel Canuto Azpiazu y don Enrique Sáinz Pardo.

Suplentes.—Don Remigio García Sáinz, don Manuel Carral Fernández, don Manuel Barca Solana don José Cosé Cobo Manteca, don José Barquín Cobo y don Emilio Carral Sáinz.

Molledo

Vocales.—Don José Toca Fernández, don Luis Torres Vildósola, don José Acha Portilla, don José González Bengochea, don César Cortés Villegas y don José Múgica Noriega.

Suplentes.—Don Pedro Quevedo Terán, don Pedro Ruiz Villegas, don Ramón Quevedo García Lomas, don José María García Ceballos, don Francisco García Díaz y don Fidel Díaz Mesones.

Tresviso

Presidente.—Don José Campo Sánchez.

Vicepresidente.—Don Eugenio Campo Campillo.

Vocales.—Don Manuel Vada Sánchez, don Casimiro Campo Campo, don Francisco Campo Sánchez y don José Ignacio Campo.

Suplentes.—Don Francisco López Campillo, don Alvaro Lobejón y Lobejón, don Pablo Sánchez Campo, don Pedro Sánchez López, y don Ramón López Campillo.

Secretario.—Don Angel Díaz Collado.

Laredo

Presidente.—Don Ceferino Revolvero Adrián.

Vicepresidente.—Don Andrés Bárcena Cantero.

Suplente.—Don Tomás Bustamante Llanderal.

Vocales.—Don Isidoro Bachiller Horno, don Manuel Castillo García, don Santiago Arriaga Bárcena, don Hipólito Humada Alonso y don Antonio Gutiérrez Cruz.

Suplentes.—Don Alejo Bernales Fernández, don Manuel Treto Fernández, don Joaquín Colás Aguirre y don Secundino Cabada López.

Santa María de Cayón

Vocales.—Don Antonio Revuelta Gutiérrez, don Pedro Antonio de Villa y Cuesta, don Román Gómez Rapado, don José García Fernández, don José Sánchez Lastra y don Desiderio García Rubalcaba.

Suplentes.—Don Gregorio Cuesta Mora, don Dámaso Gutiérrez Lastra, don Januario Arenal G., don Bernardino Gómez Gutiérrez, don Celso Obregón Saro y don Eugenio Mantecón.

Santillana

Vocales.—Don Vidal Fernández Selaya, don Joaquín Oreña Martínez, don Juan Ríos Cacho, don Valeriano González Fernández, don Emeterio García Herrera y don Primo Gómez Pedraja.

Suplentes.—Don José González Fernández, don Claudio Fernández Ruiz, don Antonio González Vela, don Pablo Terán Noriega, don Mariano Iglesias Rodríguez y don Clemente Seco Sánchez.

Cartes

Presidente.—Don Blas Gómez García.

Vocales.—Don Nicasio Egusquiza Zamallón, don Eduardo Herrán Cantero, don Ceferino Somohano Campo, don Emilio Diez de la Bárcena Velarde, don Pedro Casanova Fernández y don Pedro Fernández Cobo.

Suplentes.—Don Francisco Arrazas Galbizu, don Manuel de la Guerra Gómez, don Manuel Alvaro Cayón, don Remigio Velarde Udías, don Fernando Pereira Casanova y don Adriano Fernández Blanco.

Pesaguero

Vicepresidente.—Don Fidel Rojo Calvo.

Suplente.—Don Francisco Caloca Gutiérrez.

Vocales.—Don Tomás de Lamadrid Sanchez, don Nicomedes Velarde Lamadrid, don Agustín Caloca Gómez y Nicolás Olmo Gómez.

Suplentes.—Don Jacinto Galnares Diez, don Elías Puente Almirante, don Pablo de Hoyos Rodríguez.

Ribamontán al Mar

Presidente.—Don Pacomio Lavín Arco.

Vocales.—Don José Gutiérrez Cabarga, don Adolfo de la Torriente Lastra, don Benigno Alvear Herrero, don Juan Manuel del Campo Herrero, don Alejandro Gajano Tío y don Segismundo Vélez Peña.

Suplentes.—Don Domingo Alonso Hoz, don Marcelino de la Tijera Portilla, don Marcelino Setién Torriente, don José María Carre Torriente, don Nicolás Martínez Haya y don Nicolás Viadero Haza. 1555

Penagos

Vocales.—Don Narciso Prieto Quintana, don Emilio Gutiérrez Gómez, don Cándido Presa González, don Lino Santamaría Gutiérrez y don Julián Resi Cuesta.

Suplentes.—Don Facundo Sáinz Media, don Felipe Cobo Ortiz, don Inocencio Agüero Ceballos, don Paulino Martínez Venero y don José B. Fernández Zabala.

ADUANA DE SANTANDER

El día 28 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

LOTE UNICO

Mil doscientos kilos lunas sin azogar, completamente rotas e inservibles, 2,50 pesetas.

Ciento sesenta y cuatro kilos madera ordinaria en dos cajas envase exterior de las anteriores, 5.

Importe total del lote, 7,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 9 de octubre de 1915.—El Administrador, Eusebio Albaladejo. 1510

Depositaría de fondos municipales de Santander

TERCER TRIMESTRE DE 1915

Cuenta del tercer trimestre del año 1915, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	611.410,61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	589.005,09
<i>Cargo</i>	1.200.415,70
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	751.911,77
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	448.503,93

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.....	64.622 54	39.089 49	103.712 03
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	246.361 91	159.146 29	405.508 20
4.º Beneficencia.....	»	99 36	99 36
5.º Instrucción pública.....	»	272 16	272 16
6.º Corrección pública.....	»	1.000 09	1.000 09
7.º Extraordinarios.....	2.800.666 82	11.088 73	2.811.755 55
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultas.....	127.065 89	251 14	127.317 03
10.º Recursos a cubrir el déficit.....	544.405 18	363.664 26	908.069 44
11.º Reintegros.....	366 45	119 31	485 76
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de la población.....	55.726 82	14.274 26	70.001 08
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	3.839.185 61	589.005 09	4.428.190 70
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	97.613 33	52.701 21	150.314 54
2.º Policía de seguridad.....	123.725 07	68.597 54	192.322 61
3.º Policía urbana.....	112.090 11	67.232 27	179.322 38
4.º Instrucción pública.....	29.368 91	14.451 65	43.820 56
5.º Beneficencia.....	40.912 50	31.292 19	72.204 69
6.º Obras públicas.....	84.470 11	44.292 97	128.763 08
7.º Corrección pública.....	6.537 77	228 96	6.766 73
9.º Cargas.....	300.593 39	248.153 52	548.746 91
10.º Obras de nueva construcción.....	52.475 47	46.497 50	98.972 97
11.º Imprevistos.....	2.266 20	3.975 25	6.241 45
13.º Resultas.....	2.340.723 68	152.705 97	2.493.429 65
16.º Ensanche.....	36.998 46	21.782 74	58.781 20
.....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
.....	»	»	»
<i>Data</i>	3.227.775 00	751.911 77	3.979.686 77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander a 30 de septiembre de 1915.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander a 30 de septiembre de 1915.—El Contador, Elisardo Oria.

—V.º B.º, el Alcalde, Juan José de Quintana.

Renovación de Ayuntamientos

DECLARACIÓN DE VACANTES

Tresviso

Don Angel Díaz Collado, Secretario del Ayuntamiento de Tresviso.

Certifico: Que en el libro de acta de este Ayuntamiento se encuentra el siguiente particular:

Se dió cuenta de la Real orden inserta en el B. O. de la provincia número 115, referente a la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias en la renovación bienal de concejales en las próximas elecciones, y se acuerda declarar tres vacantes ordinarias, como mitad de concejales de que se compone esta Corporación.

Tresviso 6 de octubre de 1915.—El Secretario, Angel Díaz.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Campo. 1526

Bareyo

Don Alberto Cereceda Carre, Secretario del Ayuntamiento de Bareyo.

Certifico: Que entre los acuerdos que comprende el acta de la sesión ordinaria que esta Corporación celebró el día 2 del corriente, aparece el siguiente:

Vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1913, y reproducida en el B. O. de la provincia número 115, el Ayuntamiento acordó declarar la vacante de cuatro señores concejales que habrán de proveerse en la próxima renovación bienal ordinaria.

Los señores concejales a quienes corresponde cesar en 1.º de enero próximo son los siguientes: don Agapito Crespo Ruiz, don Santos Mario Ruiz, don Alberto Pellón Hoyos y don Ramón Sisniega Campo.

Bareyo 5 de octubre de 1915.—El Secretario, Alberto Cereceda.—V.º B.º, el Alcalde, Agapito Crespo. 1521

San Felices de Buelna

Don José González de Linares y Mazón, Secretario del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento hay una en la que se encuentra el acuerdo siguiente:

Se dió cuenta por el señor Alcalde de la Real orden de 2 de octubre de 1913, inserta en el B. O. de la provincia de 24 de septiembre último, enterada de su contenido y conforme al artículo 45 de la vigente ley Municipal, acordó declarar cinco vacantes de concejales, que habrán de cubrirse en la primera renovación bienal.

San Felices de Buelna 4 de octubre de 1915.—El Secretario, José Linares.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco G. Linares. 1522

Peñarrubia

Don Manuel González y Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento hay una en la que aparece el siguiente particular:

Dada cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1913 y de la reciente circular del Gobierno civil de la provincia, referente a la renovación por mitad de concejales del Ayuntamiento, resulta, en vista de los antecedentes, que en la renovación de 1915 cesan los tres concejales don Lorenzo Lamadrid, Lastra (alcalde), don Diego Alles Alvarez y don Cayetano Sotres Alvarez. Que asimismo existe la vacante producida por defunción del concejal don Pedro Fernández Portilla, a quien corresponde cesar actualmente. Que por consi-

guiente, en la renovación de referencia han de proveerse cuatro vacantes, que corresponden al único colegio electoral existente en este distrito.

Peñarrubia 7 de octubre de 1915.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º, el Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ruente

Don Julio Conde y Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Ruente.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de 19 del mes actual, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias para cubrir en las próximas elecciones de concejales por el único distrito de que consta este Ayuntamiento.

Ruente 30 de septiembre de 1915.—El Secretario, Julio Conde.—V.º B.º, el Alcalde accidental, García 1519

Laredo

Don Bernabé Revilla Cabada, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa ha acordado, en virtud de lo que determina el artículo 45 de la vigente ley municipal y Real orden circular inserta en el B. O. de la provincia correspondiente al día 24 de septiembre último, declarar las siguientes vacantes de Concejales, las cuales deben ser provistas en las próximas elecciones.

Por el primer distrito.—Don Juan Basoa Marsella, don Juan Clemente Roseñada y don Julián Gutiérrez Marsella.

Por el segundo distrito.—Don Pablo Gutiérrez Rada, don Ramiro Bustillo Assas y don Luciano Pagoaga Aveniño.

Laredo 8 de octubre de 1915.—El Secretario, Revilla.—V.º B.º, el Alcalde, Santiago Basoa. 1530

Castañeda

Don Julio Mediavilla Mendicote, Secretario del Ayuntamiento de Castañeda.

Certifica: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento consta el siguiente acuerdo.

Se dió lectura de la circular inserta en el B. O. de la provincia número 115, correspondiente al 24 del actual, en la que se previene que los Ayuntamientos acordarán antes del 10 de octubre hacer la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal. En su virtud, en este término municipal por el único distrito de que se compone se declaran cinco vacantes, que corresponden a los señores Concejales don Manuel Castañedo Muela, fallecido, don Buenaventura Fernández Rebolledo, don José Obregón Bustillo, don Segundo Mirones Lloreda y don Julián Peña Olavarrieta.

Castañeda a ocho de octubre de 1915.—Julio Mediavilla.—V.º B.º, el Alcalde, Buenaventura Fernández.

Santillana

Don Antonio González García, Secretario del Ayuntamiento de Santillana.

Certifico: Que en el libro de actas de los sesiones que celebra este Ayuntamiento existe el particular siguiente:

Se dió cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de septiembre de 1913, relativa a la renovación de concejales que, con arreglo al artículo 45 de la ley municipal, ha de verificarse en las próximas elecciones, debiendo procederse a la designación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser repuestas y sometidas a la próxima renovación bienal, resultando que corresponde cesar, en el desempeño de dicho cargo, a los señores concejales siguientes:

LEÑAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
Núm. de términos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
70	R. y H...	70	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	132	92	162
210	Idem.....	210	Idem.....	Idem.....	6	1.746	1.222	1.432
»	»	»	»	»	»	128	88	88
60	R. y H...	60	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	184	128	188
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	172	120	180
»	»	»	»	»	»	113	78	78
50	R. y H...	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	300	210	260
80	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	6	188	130	210
»	»	»	»	»	»	150	105	105
180	R. y E...	180	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	344	240	420
60	R. y A...	60	Idem.....	Idem.....	6	384	268	328
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	553	387	447
50	E. y A...	50	dem.....	Idem.....	6	355	248	298
50	Madroño.	50	Entresaca.....	Idem.....	6	179	135	185
»	»	»	»	»	»	195	135	135
150	R. y E...	150	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	89	62	212
80	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	6	84	58	138
150	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	6	187	130	280
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	114	79	179
»	»	»	»	»	»	114	80	80
»	»	»	»	»	»	600	420	420
100	R. y A...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	188	132	232
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	575	403	503
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	135	94	194
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	169	118	218
60	Idem y T.	60	Idem.....	Idem.....	6	85	60	120
60	R. y C...	60	Idem.....	Idem.....	6	315	221	281
200	R. y A...	200	Idem.....	Idem.....	6	623	438	638
»	»	»	»	»	»	700	397	397
180	R. y H...	180	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	711	427	607
20	Idem...	20	Idem.....	Idem.....	6	113	68	88
50	Roble...	50	Idem.....	Idem.....	6	166	100	150
50	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	1.275	756	815
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	102	61	121
80	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	6	285	171	251
50	R. y E...	50	Idem.....	Idem.....	6	225	135	185
50	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	300	180	230
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	263	157	263
6	Argoma..	6	Matarrasa.....	Idem.....	6	210	126	212
80	R. y A...	80	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	224	146	212
6	Argoma..	6	Matarrasa.....	Idem.....	6	195	117	167
60	R. y A...	60	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	90	54	104
6	Argoma..	6	Matarrasa.....	Idem.....	6	272	190	290
50	R. y A...	50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	300	201	280
50	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	195	136	156
100	R. y H...	100	Idem.....	Idem.....	6	162	113	163
70	Idem.....	70	Idem.....	Idem.....	6	137	103	133
20	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6	330	231	251
40	Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	6	399	279	374
10	Argoma..	10	Matarrasa.....	Idem.....	6	563	394	449
30	R. y H...	30	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	480	336	416
20	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6	100	70	150
95	Idem.....	95	Idem.....	Idem.....	6	408	286	356
55	Idem.....	55	Idem.....	Idem.....	6	263	184	254
80	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	6	94	66	86
70	dem.....	70	Idem.....	Idem.....	6	835	586	666
10	Argoma..	10	Matarrasa.....	Idem.....	6			
70	R. y H...	70	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6			
70	Idem.....	70	Idem.....	Idem.....	6			
20	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6			
80	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	6			

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADE R	
						Núm. y clase de árboles	VOLUMEN
116	Potes	Arabedes y otros	Potes	El Ayuntamiento	Hogares	»	
117	Idem	Tolives y otro	Idem	Idem	Idem	»	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	Idem	Idem	»	
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem	»	
120	Vega de Liébana	Castro y otro	Bárago	Idem	Idem	»	
121	Idem	La Raiz y otro	Barrio	Idem	Idem	»	
122	Idem	Tresa y otros	Bores	Idem	Idem	»	
123	Idem	Llaveranes y otros	Campollo	Idem	Idem	»	
124	Idem	Cavino y otros	Dobres	Idem	Idem	»	
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes	Idem	Idem	»	
126	Idem	Cuesta El Pino y otros	Ledantes y otros	Idem	Idem	»	
127	Idem	Acebalón y otros	Idem y otros	Idem	Idem	»	
128	Idem	Mataparís y otros	Pollayo	Idem	Idem	»	
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo	Idem	Idem	»	
130	Idem	Hoyo Orejón y otros	La Vega	Idem	Idem	»	
131	Idem	Maña de Peña y otros	Idem	Idem	Idem	»	
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	Idem	»	
133	Idem	Onquemado y otros	Vejo	Idem	Idem	»	
134	Idem	Mejelines y otros	Idem	Idem	Idem	»	
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Idem	»	
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	Idem	»	
137	Idem	Sobrelaiglesia y otros	Valmeo	Idem	Idem	»	

Partido judicial

138	Arredondo	Rocebrón y otros	Arredondo	El Ayuntamiento	Hogares	50 robles...	
139	Idem	Cerecillo y otro	Idem	Idem	Idem	200 idem...	
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Idem	300 Idem...	
141	Idem	Rolacia y otros	Idem	Idem	Idem	100 idem...	
142	Rasines	Valseca	Rasines	Idem	Idem	»	
143	Soba	Peña Vallina	Aja	Idem	Idem	»	
144	Idem	Vallota y otros	Regules	Idem	Idem	»	
145	Idem	Escajadillo y otro	Astrana	Idem	Idem	40 robles...	
146	Idem	Argomedo y otro	Valcaba	Idem	Idem	40 idem...	
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdició y otro	Idem	Idem	»	
148	Idem	La Fernosa y otros	Idem	Idem	Idem	»	
149	Idem	Los Cerros y otros	Bustancillez	Idem	Idem	30 robles...	
150	Idem	Peñalora y otro	Fresnedo	Idem	Idem	»	
150	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles...	
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	Hogares	40 idem...	
152	Idem	Cuesta Velnora	Herada	Idem	Idem	60 Idem...	
153	Idem	Landesuca y otro	Idem y Prado	Idem	Idem	»	
154	Idem	La Ría	San Martín	Idem	Idem	20 robles...	
155	Idem	Rebolleruco y otros	San Pedro	Idem	Idem	»	
156	Idem	Asón y Saco	Valle de Soba (Hazas)	Idem	Idem	»	
157	Idem	Lusa y otros	Idem (Quintana)	Idem	Idem	»	
157	Idem	Idem	Idem y Cañedo	Idem	Idem	»	
158	Idem	Extremedillo y La Canal	Valle de Soba	Idem	»	»	
159	Idem	Llandía y otros	Idem y (Rehoyos)	Idem	Hogares	»	
159	Idem	Idem	Idem y (Pilas)	Idem	Idem	»	
160	Idem	Sopeña y otros	Idem y (Veguilla)	Idem	Idem	»	
161	Idem	Moncrespo y otros	Idem y (Lavín)	Idem	Idem	»	
162	Idem	Arrañada	Valle de Soba	Idem	Idem	»	
162	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 robles...	
163	Idem	Sonciño	Idem	Idem	»	»	
164	Idem	La Vega y otro	Villar	Idem	Hogares	»	
164	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles...	
165	Idem	Acefrico y otro	Villaverde	Idem	Hogares	»	
165	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles...	
166	Idem	Ballota y otro	La Revilla	Idem	Hogares	»	

R	LEÑAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SU MAS de las tasacio- nes Pesetas
	Núm. de estéreos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
200	E. y M...	200	Poda y matarrasa	Todo el monte	6	130	126	326	
200	Idem	200	Idem	Idem	6	150	105	305	
100	Haya	100	Muertas y rodadas	Idem	6	141	84	184	
100	Idem	100	Idem	Idem	6	250	150	250	
100	R. y H.	100	Idem	Idem	6	411	247	347	
50	Idem	50	Idem	Idem	6	292	175	225	
50	Idem	50	Idem	Idem	6	170	102	152	
70	Idem	70	Idem	Idem	6	313	188	258	
200	Idem	200	Idem	Idem	6	321	193	393	
100	Idem	100	Idem	Idem	6	246	148	248	
70	Idem	70	Idem	Idem	6	610	366	436	
20	Idem	20	Idem	Idem	6	81	49	69	
30	Idem	30	Idem	Idem	6	113	68	98	
50	Idem	50	Idem	Idem	6	228	137	187	
100	R. y E.	100	Idem	Idem	6	158	94	194	
20	R. y H.	20	Idem	Idem	6	113	68	88	
20	Idem	20	Idem	Idem	6	113	67	87	
80	Idem	80	Idem	Idem	6	200	120	200	
20	Idem	20	Idem	Idem	6	150	90	110	
80	Idem	80	Idem	Idem	6	173	103	183	
20	Idem	20	Idem	Idem	6	120	72	92	
60	Idem	60	Idem	Idem	6	84	50	110	

diario de Ramales

50	A. y A...	50	Por el pie y matarrasa	Corta de 50 robles secos, inmaderables, marcados	6	293	176	226
150	Idem	150	Idem	Idem de 200 robles idem, idem	6	88	52	202
150	Idem	150	Idem	Idem de 300 robles idem, idem	6	263	157	307
50	Idem	50	Idem	Idem de 100 robles idem, idem	6	128	76	126
200	E. y A...	200	Matarrasa	Los Corrales: N., carretera; E., La Fuente; S., Cenco, y O., Majuelo	6	135	108	308
60	R. y A...	60	M. R. y matarrasa	Todo el monte	6	78	55	115
110	Arbustos	110	Matarrasa	Idem	6	77	54	164
60	R. y A...	60	Corta por el pie y matarrasa	Corta de 40 robles secos y enfermos, inmaderables	6	70	63	123
60	Idem	60	Idem	Idem	6	78	55	115
»	»	»	»	»	»	210	147	147
60	R. y A...	60	M. R. y matarrasa	Todo el monte	6	320	224	284
100	Idem	100	Corta por el pie y matarrasa	Idem	6	77	54	155
60	Idem	60	Matarrasa	Idem	6	222	155	215
»	»	40	Corta por el pie	Rascón	6	»	»	40
70	R. y A...	70	Corta por el pie y matarrasa	Corta de 40 robles de incendio (Los Cubios)	6	76	53	123
70	Idem	70	Idem	Idem de 60 secos, enfermos, inmaderables	6	103	79	149
70	H. y A...	70	M. R. y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	83	58	128
60	R. y A...	60	Corta por el pie y matarrasa	Corta de 20 robles secos, enfermos, inmaderables, marcados	6	78	54	114
60	H. y A...	60	M. R. y matarrasa	Todo el monte	6	114	79	139
50	Idem	50	Idem	Idem	6	315	220	270
60	Idem	60	Idem	Idem	6	383	268	388
60	Idem	60	Idem	Idem	6	345	241	241
»	»	»	»	»	»	1.050	735	845
60	H. y A...	60	M. R. y matarrasa	Todo el monte	6	525	367	437
50	Idem	50	Idem	Idem	6	158	110	170
70	Idem	70	Idem	Idem	6	76	53	93
60	R. y A...	60	Idem	Idem	6	»	»	25
40	Idem	40	Idem	Idem	6	135	94	94
25	»	25	Corta por el pie	Arranada	6	93	65	125
»	»	»	»	»	»	»	»	40
150	R. y A...	150	M. R. y matarrasa	Todo el monte	6	90	63	143
40	»	40	Corta por el pie	La Vega	6	»	»	15
80	R. y A...	80	M. R. y matarrasa	Todo el monte	6	»	»	15
15	»	15	Corta por el pie	Acefrico	6	161	112	172
60	E. y A...	60	Matarrasa	Todo el monte	6	»	»	»

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	VOLUMEN	
					Núm. y clase de árboles	Metros Decim.

Partido judicial

61	C. de Liébana	Dobra y otros	Aniezo	El Ayuntamiento	Hogares	»
62	Idem	Barajo y otros	Buyezo y Lamado	Idem	Idem	»
63	Idem	Regaos y otros	Idem	»	»	»
64	Idem	Hinojedo y otro	Cahecho	El Ayuntamiento	Hogares	»
65	Idem	La Dobra	Cambarco	Idem	Idem	»
66	Idem	Ampuia	Idem	»	»	»
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	El Ayuntamiento	Hogares	»
68	Idem	Milebaño y otros	Perrozo	Idem	Idem	»
69	Idem	Hoyalino	Idem	»	»	»
70	Idem	Barcenilla y otros	Piasca	El Ayuntamiento	Hogares	»
71	Idem	Cuesta de Oria y otros	San Andrés	Idem	Idem	»
72	Idem	Arrefuerte y otros	Torices	Idem	Idem	»
73	Idem	El Mazo y otros	Cabezón	Idem	Idem	»
74	Idem	Cornejos y otros	Frama	Idem	Idem	»
75	Idem	Dehesa Lubayo	Idem	»	»	»
76	Camaleño	Horcadas y otros	Argüébanes y Turieno	El Ayuntamiento	Hogares	»
77	Idem	Soprado y otros	Idem	Idem	Idem	»
78	Idem	Horcadas y otros	Lón, Brez y Baró	Idem	Idem	»
79	Idem	Sobrebodya y otros	Idem	Idem	Idem	»
80	Idem	Arceo y otros	Cosgaya	»	Idem	»
81	Idem	Canales y otros	Idem	»	»	»
82	Idem	La Robla	Idem	El Ayuntamiento	Hogares	»
83	Idem	Carrascal y otros	Mogrovejo	Idem	Idem	»
84	Idem	Subiedes y otros	Idem	Idem	Idem	»
85	Idem	Cavielda y otros	Pembes	Idem	Idem	»
86	Idem	Boquero y otros	Tanarrio	Idem	Idem	»
87	Idem	Pando y otros	Espinama	Idem	Idem	»
88	Idem	Peñas y otros	Idem	Idem	Idem	»
88	Idem	Puerto de Aliva	El Ayuntamiento	»	»	»
89	Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	El Ayuntamiento	Hogares	»
90	Idem	Poda	Idem y Lebeña	Idem	Idem	»
91	Idem	Mata Cabañes y otros	Cabañes	Idem	Idem	»
92	Idem	La Llama	Idem y otros	Idem	Idem	»
93	Idem	Mata de Otero y otros	Castro	Idem	Idem	»
94	Idem	El Enebral y otros	Colio	Idem	Idem	»
95	Idem	Mata o Canales y otros	Lebeña	Idem	Idem	»
96	Idem	Argobias y otros	Idem	Idem	Idem	»
97	Idem	Bicobres y otros	San Sebastián	Idem	Idem	»
97	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
98	Idem	La Sierra y otros	Bejes	Idem	Idem	»
98	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
99	Idem	Cuesta El Río y otros	Viñón	Idem	Idem	»
99	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	»
100	Idem	Castro, Peña y otros	Pendes	Idem	Idem	»
101	Idem	Santa Lucía	Ariñsno	Idem	Idem	»
102	Pesaguero	Dehesa Sobardio y otros	Avellanedo	Idem	Idem	»
103	Idem	Corralejo y otro	Idem y otro	Idem	Idem	»
104	Idem	Dehesa, Linares y otros	Idem	Idem	Idem	»
105	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	Idem	Idem	»
105	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Idem	Idem	»
107	Idem	Cabaña Zafral	Idem y otros	Idem	Idem	»
108	Idem	Dehesa, Caloca y otros	Vendejo y otro	Idem	Idem	»
109	Idem	Cotera Oria y otros	Idem	Idem	Idem	»
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Idem	Idem	»
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem	Idem	»
111	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
112	Idem	Cuesta Vernizo y otros	Lomeña	Idem	Idem	»
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Idem	»
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	Idem	Idem	»
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Idem	»

Colegio único.—Sección única: don Sotero Lapuente Iribaren, don Gumersindo Lavín Sáiz, don Mariano Rodríguez Ruiz y don Fermín Pacheco González.

Siendo, por tanto, cuatro las vacante ordinarias que hay que cubrir por no haber ninguna extraordinaria.

Santillana 8 de octubre de 1915.—Antonio González.—V.º B.º, el Alcalde, Virgilio Ansorena. 1523

Valderredible

La Corporación municipal, en sesión del día de la fecha, ha acordado declarar, para la próxima renovación de concejales, dos vacantes por el distrito primero, que le constituyen las secciones de Polientes y La Puente; cuatro por el distrito segundo, que le constituyen las secciones de San Martín de Elines y Quintanilla Rucandio; y dos por el tercero, sección de Villanueva de la Nía.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible a 2 de octubre de 1915.—El Alcalde, Nicasio Hierro. 1525

Selaya

Don José de Arce Sáinz, Secretario accidental del Ayuntamiento de Selaya, por ausencia del propietario.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, y en la correspondiente a la ordinaria del día de hoy, aparece, entre otros, el particular siguiente:

Dada lectura de la Real orden circular de 2 de octubre de 1913 y B. O. de 24 de septiembre y en cumplimiento de cuanto en ella se ordena, se acuerda que les corresponde salir a seis concejales en los dos distritos que consta este término, cinco de ellos desempeñan el cargo en la actualidad y el otro por haber renunciado a tal cargo en virtud de haber sido nombrado Juez municipal suplente de este término.

Selaya a 7 de octubre de 1915.—P. S. M., José de Arce.—El Alcalde, Cesáreo Cobo. 1524

Polaciones

Domingo de Cosío, Secretario del Ayuntamiento de Polaciones.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento se encuentra, entre otros particulares, el siguiente:

Leida la R. O. circular relativa a elecciones para que los Ayuntamientos procedan a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal vigente, este Ayuntamiento acuerda no existe ninguna vacante extraordinaria, y siendo nueve los concejales de que se compone, sólo les corresponde salir en el próximo bienio a cuatro que son: don Juan García Gómez, don José Gómez Rada, don Pedro Torre Gómez y don Juan Róiz Vélez, los cuales se tendrán en cuenta al verificarse la elección en el mes de noviembre próximo.

Polaciones 6 de octubre de 1915.—Domingo de Cosío.—V.º B.º, el Alcalde, Juan García. 1513

Entrambasaguas

Don Agustín Quintanal Calderón, Secretario del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento aparece extendida una de fecha 4 del corriente mes, y en ella el particular siguiente:

Seguidamente se dió lectura de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de septiembre último, inserta en el B. O. de la provincia número 115

correspondiente al día 24 del propio mes, en cuya disposición se previene que todos los Ayuntamientos procederán a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley municipal.

En su vista, acordó declarar las siguientes vacantes:

Por el primer distrito, don Jacinto Pellón Manuz, don Ildefonso Fernández Reales y don Cornelio Ojeda Soleguía; por el distrito segundo, don Dámaso Fernández Lavín y don Esteban Ortiz Ruiz.

Entrambasaguas 5 de octubre de 1915.—Agustín Quintanal.—V.º B.º, el Alcalde, Rafael Venero. 1517

Cabuérniga

Don Emilio de la Calle y Ramírez de Avellano, Secretario del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 5 del actual, se halla el particular siguiente:

Se dió lectura de la circular inserta en el B. O. de la provincia, número 115, de 24 de septiembre último, por la que se previene que los Ayuntamientos procederán a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de concejales, que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

En su virtud se declaran seis vacantes por el único distrito de éste término municipal, cinco de éstas para sustituir a los que fueron elegidos en 1911, que lo son:

Don Manuel González Díaz, don Ambrosio Gutiérrez García, don Jenaro Pérez Gutiérrez, don Hilario Fernández Díaz y don Máximo Fernández García, y una para sustituir a don Manuel Crespo Diego, que fué elegido en 1913, por haber presentado la renuncia de dicho cargo, que le fué admitida por la superioridad.

Cabuérniga a 8 de octubre de 1915.—Emilio de la Calle.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel González. 1518

Reocin

Don Manuel Hoyos Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Reocin.

Certifico: Que entre los acuerdos que comprende el acta de la sesión ordinaria que esta Corporación municipal celebró el día dos del actual se halla el siguiente:

Vista la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1913, el Ayuntamiento, en vista de los antecedentes, acordó declarar la vacante de cinco Concejales que habrán de cubrirse en la próxima renovación bienal ordinaria, comprendiendo tres al Distrito primero y dos al segundo.

Reocin 6 de octubre de 1915.—Manuel Hoyos.—Visto bueno, el Alcalde, Inocencio Herrera. 1546

Los Corrales de Buelna

Don Miguel Fernández García, Secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día 8 del corriente se halla, entre otros, este particular:

Dada lectura por el señor Alcalde de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el B. O. número 115, por la que se reproduce la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre del 1913, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, a los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal.

En su virtud se acordó declarar cinco vacantes ordina-

rias, dos por el distrito municipal 1.º (Los Corrales), por el cese de don Gilberto Quijano de la Colina y don Martín Sáiz de Lobado y González, y tres por el distrito municipal 2.º (Barros), en el que cesan don Higinio Gutiérrez Campuzano, don Mensáreo Pérez Villalba y don Antonio Obeso Fernández. Seguidamente, y admitida que ha sido el día 2 del actual la instancia del concejal por el primer distrito, don Agapito Rodríguez Valle, renunciando al cargo por motivo de su delicada salud, se acuerda también proveer esta vacante, como extraordinaria.

Los Corrales 8 de octubre de 1915.—Miguel Fernández.—V.º B.º, el Alcalde, Gilberto Quijano. 1515

Pielagos

Don Joaquín J. Bolado, Secretario accidental del Ayuntamiento de Pielagos.

Certifico: Que no existiendo ninguna vacante extraordinaria en esta Corporación, la misma acordó, en sesión de ocho del corriente, declarar tres vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal, por el distrito electoral de Renedo y otras tres de igual clase por el distrito de Arce, que corresponden al preceptuado cese de los seis Concejales que proceden de la renovación de 1911.

Pielagos 8 de octubre de 1915.—El Secretario accidental, Joaquín J. Bolado.—V.º B.º, José Muela. 1544

Cabezón de Liébana

Don Vicente Galnares, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento aparece el particular siguiente:

Se dió cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre renovación bienal de los Ayuntamientos; en su virtud, se acuerda declarar cinco vacantes de Concejales, correspondientes tres a la Sección primera, denominada Cabezón, y dos por la segunda, titulada Perrozo.

Cabezón 9 de octubre de 1915.—Vicente Galnares.—V.º B.º, José Roiz. 1545

Comillas

Don Cayetano de Terán, Secretario del Ayuntamiento de Comillas.

Certifico: Que en sesión de este día la Corporación tomó el siguiente acuerdo:

Enterada de la Real orden circular de 2 de octubre de 1913 y B. O. de 24 de septiembre último, en su vista acuerda declarar cinco vacantes de concejales que habrán de cubrirse en la próxima renovación bienal, tres por el distrito del Hospital y dos por el de la Casa Consistorial.

Comillas 9 de octubre de 1915.—El Secretario, Cayetano de Terán.—V.º B.º, el Alcalde, M. Solís Rodríguez. 1539

Miengo

Don Gonzalo Rodríguez Batista, Secretario del Ayuntamiento de Miengo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 9 del actual, entre otros particulares, se acordó lo siguiente:

Que son dos las vacantes ordinarias y otras dos las extraordinarias que corresponden cubrir en las próximas elecciones de concejales en el único distrito de que se compone este término municipal.

Miengo 9 de octubre de 1915.—El Secretario, Gonzalo Rodríguez Batista.—V.º B.º, el Alcalde, Emilio Cuesta. 1540

Camargo

Don Valentín Castanedo, Secretario del Ayuntamiento de Camargo.

Certifico: Que en sesión celebrada en este Ayuntamiento el 10 del corriente mes de octubre se acordó declarar vacantes los cargos de concejales en la siguiente forma:

Distrito primero de Camargo.—Don José Herrería, don Dámaso Castañera, don Ulpiano Cagiga y don Clemente López.

Distrito segundo de Herrera.—Don Arsenio Fuente y don Ramón Cagiga, debiendo elegirse para la próxima renovación cuatro concejales por el distrito primero de Camargo y dos por el segundo distrito de Herrera. 1411

Bárcena de Pie de Concha

Don José Viaña Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento aparece el siguiente particular:

Enterada la Corporación de la Real orden circular de 30 de septiembre de 1913, acuerda declarar que en la próxima renovación de concejales corresponde elegir seis de éstos para sustituir a don Antonio Prieto, don Teófilo Fernández, don Baldomero Fernández, don Manuel González, don Fidel Fernández y don Manuel Udías.

Bárcena de Pie de Concha 30 de septiembre de 1915.—El Secretario, José Viaña Ruiz.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Prieto Fernández. 1542

San Roque de Riomiera

Don César de las Pozas Abascal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de San Roque de Riomiera.

Certifico: Que esta Corporación acordó declarar tres vacantes por el distrito y sección única de que se compone este término municipal, fundándose en que en el año de 1913 se eligieron cinco, pero habiéndose dado de baja por haber mudado de residencia a don Juan Lavín Revuelta, quedan cuatro, que con los tres que se elijan se completa el número de siete que pertenece a esta Corporación.

San Roque de Riomiera a 7 de octubre de 1915.—César de las Pozas Abascal.—V.º B.º, el Alcalde, José Barquín. 1552

Arenas

Don Bonifacio de la Rasilla y Ceballos, Secretario de este Ayuntamiento de Arenas.

Certifico: Que en sesión ordinaria de 19 de septiembre último, entre otros asuntos, la Corporación acordó declarar cinco vacantes ordinarias a cubrir en la renovación próxima, o sean tres por la 2.ª sección y dos por la 1.ª

Arenas 11 de octubre de 1915.—Bonifacio de la Rasilla.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio de Ceballos. 1551

Pesquera

Don Rogelio López Manteca, Secretario del Ayuntamiento de Pesquera.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, aparece el particular siguiente:

Seguidamente se dió lectura de la R. O. circular de 30 de septiembre de 1913, y enterada la Corporación de su contenido y de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, se acordó declarar que corresponde elegir en la próxima renovación de concejales a tres de estos para sustituir a don Segundo Ruiz Fernández, don Lucas Pérez González y don Antonio Ruiz González, que les corresponde cesar en sus cargos.

Pesquera 8 de octubre de 1915.—Rogelio López.—V.º B.º, el Alcalde, Segundo Ruiz. 1549

Anievas

Don Calixto González Quevedo, Alcalde segundo de este Ayuntamiento de Anievas.

Certifico: Que en las próximas elecciones de concejales existen cuatro vacantes, que son: don José María del Castillo Velasco, don Calixto González Quevedo, don Pantaleón Díaz Terán y don Adolfo Calderón Arce.

Anievas 10 de octubre de 1915.—El Alcalde segundo, Calixto Quevedo. 1550

Cillorigo

Don Eugenio Vázquez Borbolla, Secretario del Ayuntamiento de Cillorigo.

Certifico: Que esta Corporación acordó declarar cinco vacantes, que las producen los concejales don Juan Reda y Cuevas, don Pedro Agüeros Fernández, don Domingo Pardueles Arenal, don Manuel Gutiérrez Soberón y don Emiliano Arenal Robledo.

Cillorigo a 9 de octubre de 1915.—Eugenio Vázquez.—V.º B.º, el Alcalde, Mariano Fernández. 1538

Molledo

Don Manuel Mata y Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Molledo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Corporación aparece el siguiente particular:

En cumplimiento de los preceptos legales, acuerda, por unanimidad, declarar vacantes los cargos de concejales que desempeñan, por el primer distrito, Molledo, don Pedro Ruiz Villegas y don José Acha Portilla; y por el segundo, Silió, don Joaquín Collantes Obregón, don Aurelio Villegas Sáiz y don José Sáiz Mesones.

Molledo 8 de octubre de 1915.—Manuel Mata.—Visto bueno, el Alcalde, José S. Mesones. 1547

Ribamontán al Monte

Don Jesús Herrá Peredo, Secretario del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día de hoy, se halla el siguiente particular:

Se acuerda, en virtud de lo dispuesto por R. O. circular de 30 de septiembre de 1913, proceder en esta sesión a la declaración de las cinco vacantes ordinarias de concejales que han de quedar en este Ayuntamiento al verificarse la renovación del mismo en 1.º de enero de 1916.

Don Aniceto Hermosa Cueto y don Amando del Regato Ceballos, por la 1.ª sección, titulada Hoz, y don Agustín Canales Calleja, don Manuel Solana Llama y don Eduardo del Río Cotera, por la 2.ª sección, titulada Pontones.

Ribamontán al Monte a 9 de octubre de 1915.—Jesús Herrá.—V.º B.º, el Alcalde, Agustín Canales. 1548

Santa María de Cayón

Don Pedro García Fernández, Secretario del expresado Ayuntamiento.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Corporación municipal, el día 9 del corriente mes, se halla, entre otros, el siguiente particular:

Se dió cuenta de la Real orden de 30 de septiembre de 1913 referente a declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de concejales y se acuerda que en el primer Distrito, Santa María, cesen en el cargo de concejales don Dámaso Gutiérrez Lastra y don Pablo Revuelta Saro, y que en la elección que tendrá lugar en noviembre próximo se elijan en dicho distrito dos concejales.

Que en el segundo distrito, Lloreda, cesen los señores

Concejales don Pedro Antonio de Villa y Cuesta, don M. Luis Gutiérrez Cuesta y don Higinio Gómez Rapado y que en este Distrito se elijan seis concejales para cubrir dichas tres vacantes y otras tres más que existen en el mismo por nulidad acordada por la Comisión provincial de la proclamación verificada en repetido distrito en el año de 1913 y no repetida ésta ni la elección, por no haber resuelto hasta la fecha el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la reclamación hecha por los interesados proclamados a su debido tiempo.

Cayón 10 de octubre de 1915.—Pedro García.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro Antonio de Villa. 1543

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad en auto de 30 de septiembre último, recaído en la causa número 13 del corriente año, rollo número 406, que por el delito de hurto se sigue en este Juzgado contra Antonio Blanco Expósito, y hallándose comprendido éste en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al expresado procesado Antonio Blanco Expósito, de 33 años de edad, hijo de padres desconocidos, casado, natural de Astorga, provincia de León, vecino de Gibaja, en esta provincia, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente sea inserta en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda a la busca, captura y conducción de dicho procesado, caso de ser habido, a la cárcel de este partido y a disposición de dicho tribunal.

Dado en Castro Urdiales a 8 de octubre de 1915.—El Juez de instrucción, Felipe Avín.—El Secretario judicial, licenciado José Rey. 1508

Enrique Lavín Alonso, hijo de Cristóbal y de Ramona, natural de Cayón (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, estatura 1,530 metros, domiciliado últimamente en San Roque y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparezca dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña a 11 de octubre de 1915.—El Juez instructor, José García. 1553

José Velasco Gutiérrez, hijo de Agapito y de Filomena, natural de Corrales (Santander), de estado soltero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Cartes y sujeto a expediente por falta a concentración a la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor don Luis Ulloa Mocerrea, oficial segundo de Intendencia, con destino en la sexta Comandancia de tropas, de guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 8 de octubre de 1915.—El Juez instructor, Luis Ulloa. 1511

El señor Juez municipal de Liérganes, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a don José, don Miguel, don Pío y don Fernando Cotero Gandarillas, cuyo paradero se ignora, para que el día veintiocho del próximo octubre, a las dos de la tarde, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, a contestar la demanda que sobre pago de pesetas ha interpuesto contra ellos y otros don Aurelio Pozas, aperecidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo acordado, expido la presente en Liérganes a veinticinco de septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, José Higuera.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 3.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 700 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; total, 200 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 8.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 20.000 pesetas; voluntarios, 2.000 pesetas; total, 30.000 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 13.600 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 23.400 pesetas; por voluntarios, 3.100 pesetas; total, 40.100 pesetas.

En Castro Urdiales 31 de agosto de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto extraordinario de este Municipio, que se ha de refundir con el ordinario del corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado durante dicho plazo y a los efectos de reclamaciones.

Liendo 5 de octubre de 1915.—El Alcalde, Antonino Casanueva.

Ayuntamiento de Penagos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1912, 1913 y 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Penagos 5 de octubre de 1915.—El Alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales documentadas, relativas al ejercicio del presupuesto de 1914 a fin de que los vecinos y contribuyentes que lo deseen puedan examinarlas y formular los reparos que les importen.

Marina de Cudeyo a 5 de octubre de 1915.—El Alcalde, Salustiano Higuera.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1916, formado por la Comisión de su seno, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Vega de Liébana 4 de octubre de 1915.—El Alcalde, Félix Sánchez González. 1557

Ayuntamiento de Reocín

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que lo venía desempeñando, se anuncia por espacio de quince días, durante los que pueden presentar los aspirantes sus instancias certificadas conforme a la ley; advirtiéndose que el sueldo que tiene asignado es el de 1.400 pesetas.

Reocín 6 de octubre de 1915.—El Alcalde, Inocencio Herrera. 1536

Ayuntamiento de Arenas

Se halla vacante la plaza de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, de nueva creación. Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría del mismo, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El distrito le componen doce pueblos con 500 vecinos, y la titular esta dotada con el haber anual de 365 pesetas.

Arenas 11 de octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio de Ceballos. 1537